

4/79

3

ID: 594

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LANCARA
-----------------	--------------------

Nº 50.000 } 98
Nº Monte 8 } 124

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"TRANDEIRAS e ILLOA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

Vs: C. Gallego
CABRALLO (p^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	26	3.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

89

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
DE LUGO

En la ciudad de Lugo a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "TRANDEIRAS E ILLOA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "TRANDEIRAS E ILLOA", expediente nº 4/79, del ayuntamiento de Lámbara, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de febrero de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "TRANDEIRAS E ILLOA" designando como Instructor al Vocal DON DANIÉL VARELA PIÑEIRO.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 4/79 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Lámbara para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "TRANDEIRAS E ILLOA", de 92 Ha, sito en la parroquia de Barde, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "TRANDEIRAS E ILLOA", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Concenso con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se acordó recebar de la Administración Forestal I.S.O.M.A., certificación relativa a si el monte "TRANDEIRAS E ILLOA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se remitió edicto al ayuntamiento de Lámbara, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de abril de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "TRANDEIRAS E ILLOA", sito en la parroquia de Carballo o Gallegos, término municipal de Lámbara, incluye en parte al denominado Sº de Ulloa, número 74-D, y al Trandeira, nº 74-E, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Lámbara, en la que consta que en el Inventario de Bienes Municipales, figura inscripto el monte "TRANDEIRAS E ILLOA".

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Lámbara, en la que consta que el monte "TRANDEIRAS E ILLOA", no figura inscripto en el "registro de la Propiedad".

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Lámbara, en la que consta que el edicto --permiso-- expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en su orden de folios, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Santa María de Carballo que manifiestan:

Que en terrenos de esta parroquia, comprendidos dentro de los límites que se citan, hay terrenos que desde tiempo inmemorial están en la posesión del común de vecinos de los pueblos

de la parroquia que los ha aprovechado siempre mandando a dar-
le para pastoreo, rocas de material y cavadas.

Estos montes son los siguientes:

"TRADEIRAS", que limita por el N. con el del mismo nombre
de Cedrón, Jusao, y Sueja, de la parroquia de Cedrón, según
la cumbre de la loma de Tradeiras, por el resto de los aires
sigue el cierre de las fincas particulares.

Este monte sigue indiviso y con los mismos aprovechamientos
vecinales de siempre.

"ILLOA", limita por el término municipal de Leira de Jusá
por el norte, desde Marco de Barcelos a Penedo Blanco, Jusao
batiendo por la loma de Armadoiro, por el S. con las fincas pa-
tulares y por el O. con monte de la parroquia de San Pedro
de Armea, subiendo por la Rega de Bidueiros hasta el "Marco de
Barcelos".

La parte alta de este monte fué ocupada por la repoblación
forestal hecha por el Patrimonio Forestal del Estado hace
unos 22 años.

El resto no repoblado está ocupado, por roturaciones hechas
por los vecinos.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la
clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasi-
ficación se han cumplido los trámites y formalidades que esta-
blecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de jul-
io de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así co-
mo la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de
pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecina-
les en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para cono-
cer del expediente el cual fué promovido por la Administraci-
ón Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose
se formulado la iniciación y tramitación del expediente en lu-
gar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los
artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común
y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la
clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concre-
tar si en el mismo concurren los requisitos reales que esta-
blecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artícu-
lo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos a
grupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales
en proindivisión con independencia de su origen en comunidad-
germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no es-
té constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "TRADEIRAS E ILLOA", está
perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Lángara
como por la Administración Forestal y en tal concepto fué
consolidado, asimismo fué identificado por los vecinos que co-
porecieron en el expediente de investigación unido, los cuales
se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el
citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad
de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción
extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil
legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y
consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "TRADEIRAS E ILLOA", como se
describe en el expediente nº 4/79, como monte vecinal en mano
común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Carball-
o Gallegos, del ayuntamiento de Lángara.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de-

este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en uso Común.

Carlos Xuytelo pineda

isul

9

hump

B

BB

Carl

Jubirio de

Prov.ª	Munic.ª	Cantidad Prop.ª	N. monte
LU	28	3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de CARBALLO e GALLEGOS están formados por dos parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares en el valle del río Armela. En la margen izquierda el "TRANDEIRA", al N.E. de los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares, formado por laderas de subida hacia el N. hasta la cumbre de la loma que divide aguas con monte Trandeiras de Oedón Xusos, Iglesia y Sueja. En la margen derecha del mismo río, ocupando el extremo N. del término parroquial, está situado el monte "VILLOA", formado por lomas y laderas que suben también hacia el N. hasta la divisoria con término municipal de Baralla, por la cumbre de la loma de Madroira de Barcallos y Senado Blanco.

El terreno es poco accidentado, con pendientes uniformes, relativamente fuertes en el "Trandeiras" y más suaves en el "Villoa"; las altitudes oscilan entre los 550 y 728 m.

Tienen acceso practicamente directo por la carretera comarcal de Bederrea a Ventas de Naron, que pasa entre ambos montes bajando por el valle del río Armela.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 89 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del monte TRANDEIRAS son:

Prov.ª	Monic.ª	Cantidades Prop.ª	N.º monte
LU	26	3	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

N.- Monte "Trandeiras" de Cedrón Xusaos, Iglesia y Suaje.
E.- Monte "Trandeiras" de la parroquia de Lagos.
S. y O.- Fincas particulares de esta parroquia de Carballo o Gallegos.

Los del monte "ILLOA" son:

N.- Término municipal de Baralla.
E.- Monte "Illoa" de Cedrón Xusaos.
S.- Fincas particulares de esta parroquia de Carballo o Gallegos.
O.- Monte "Illoa" de Leirado.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO

Los únicos límites destacables en los perímetros de estos montes de la parroquia de CARBALLO son:

- El "TRANDEIRAS" divide por el N. con monte del mismo nombre de Cedrón Xusaos, Iglesia y Suaje según la loma que divide aguas entre parroquias, subiendo desde el río Armiela hacia el S.E. por Louxeira y dirección a Marco Rubio, llegando solamente al promedio, de donde baja hacia el S. según una vaguada por el cruce de caminos que conduce uno a Gallegos y otros a Seoane, dividiendo con monte "Trandeira" de la parroquia de Lagos. Por el resto de los aires al que los cierras de las fincas particulares.
- El monte "ILLOA" divide por el N. con término municipal de Baralla desde Madorra de Bersellos siguiendo la mojonera hacia el S.E. hasta subir a Penado Blanco, de donde baja por la loma de Armadoiro hacia el S., dividiendo con monte "Illoa" de Cedrón Xusaos por el E. hasta las fincas particulares en el río Armiela. Por el S. sigue el cierre de éstas hacia el O. hasta el arroyo Bidueira, por el que sube hacia el N. dividiendo con monte de Leirado, con el que sube a Madorra de Bersellos, ya en el límite con término municipal de Baralla, donde se comenzó.

Prov. *	Munic. *	Montes No. *	N.º monte
LU	26	3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso al se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal coincidencia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

